

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de junio de 2013, por la que se avocan competencias de gestión y justificación de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo y se delegan en el Secretario General de Formación y Educación Permanente.

Mediante el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se hace efectivo el traspaso de las competencias en materia de formación profesional para el empleo a la Consejería de Educación. En su disposición transitoria primera se establece que los órganos de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo concluirán, en todas sus incidencias y trámites, los procedimientos relativos a subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-Ley, incluyendo la iniciación y conclusión de los de reintegro y sancionadores por infracciones en relación con dichas subvenciones y ayudas.

En la actualidad se encuentran en tramitación procedimientos de gestión y justificación de subvenciones concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo cuya continuación corresponde a esta Consejería en los que concurren causas de abstención de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, a la que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 10 de abril de 2013, de la Consejería de Educación por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, correspondería su resolución.

Teniendo en cuenta la concurrencia de las causas a que se refiere el párrafo anterior, se considera conveniente avocar el conocimiento y resolución de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, así como los de reintegro y sancionadores que, en su caso, pudieran derivarse de los mismos, y delegarlos en el Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D I S P O N G O

Primero. Avocación de competencias.

Se avocan las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, mediante Orden de 10 de abril de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con los procedimientos de gestión y justificación de expedientes de subvenciones de formación profesional para el empleo que fueron concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, y que se relacionan en Anexo adjunto a esta Orden con su código de identificación. Asimismo, se entienden avocadas las competencias en materia de reintegro y procedimiento sancionador que, en su caso, pudieran derivarse de los procedimientos anteriormente referenciados.

Segundo. Delegación de competencias.

Se delegan las competencias avocadas en el dispongo primero de esta Orden en la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO EXPEDIENTES AVOCADOS/DELEGADOS

CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO
98/2005/J/0221	11/2011/J/0567	14/2011/J/1068
98/2006/J/0218	29/2011/J/1257	21/2011/J/0656
98/2007/J/0086	29/2011/O/1258	21/2011/O/0657
98/2005/J/0019	98/2011/E/3612	23/2011/J/0740
98/2006/J/0159	98/2011/L/3627	23/2011/O/0741
41/2007/J/0120	98/2011/V/3676	98/2011/E/3678
98/2007/J/0039	98/2008/J/0432	98/2011/L/3669
41/2008/J/0140	98/2009/M/2080	98/2011/V/3675
98/2008/J/0036	11/2010/J/0175	98/2011/E/4228
41/2009/M/2276	29/2010/J/0397	98/2011/L/4225
98/2009/M/0074	98/2010/J/0207	10.030-CS/08
98/2009/M/2094	11/2011/J/0563	10.036-CS/09
41/2010/J/0459	29/2011/J/1249	10.026-CS/10
98/2010/J/0202	29/2011/O/1250	10.023-CS/10
21/2011/J/0655	98/2011/E/3656	10.114-CS/11
41/2011/J/1525	98/2011/L/3618	7238-AC/2011
98/2008/J/0019	98/2011/V/3644	98/2010/T/349
21/2009/M/0101	98/2010/J/0184	1308/TIC/2011
41/2009/M/0352	14/2011/J/1059	7128-AC/2010
98/2009/M/2005	23/2011/J/0732	7217-AC/2011
21/2010/J/0169	23/2011/O/0735	8049-AC/2010
41/2010/J/0384	98/2011/E/3673	8104-AC/2010
98/2010/F/0153	98/2011/L/3700	
98/2010/J/0156	98/2011/V/3626	
21/2011/J/0690	98/2009/M/2076	
41/2011/J/1629	41/2010/J/0493	
29/2010/J/0439	18/2011/J/1646	
41/2010/J/0500	41/2011/J/1519	
98/2010/J/0269	98/2011/L/3655	
41/2011/J/1527	98/2011/V/3649	
41/2010/I/0044	04/2010/J/0192	
41/2010/J/0453	11/2010/J/0191	
04 2011/J/0603	14/2010/J/0353	
98/2011/E/3667	18/2010/J/0614	
98/2011/L/3639	21/2010/J/0221	
98/2011/V/3582	29/2010/J/0416	
98/2009/M/2082	98/2010/J/0228	
11/2010/J/0197	04/2011/J/0608	
29/2010/J/0434	11/2011/J/0573	
98/2010/J/0261	11/2011/O/0574	